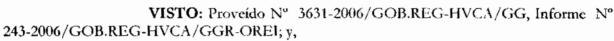


## **GOBIERNO REGIONAL** HUANCAVELICA



Huancavelica, 18 DIC. 2006



#### CONSIDERANDO:

Que, es política Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, de dotar normas que regulen la recaudación y el manejo de los Recursos Directamente Recaudados, así como establecer los mecanismos para un adecuado control de los fondos por los órganos competentes; en tal sentido, habiéndose elaborado la Directiva correspondiente, resulta pertinente realizar la acción a que se contrae la parte Resolutiva;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 009-2006/GOB.REG-HVCA/GGR-OREI: Normas y Procedimientos para la Recaudación y el Manejo de Fondos de los Recursos Directamente Recaudados en el Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los Organos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.















# **GERENCIA GENERAL REGIONAL**

DIRECTIVA N° 009-2006/GOB. REG. - HVCA/GGR-OREI

# "NORMAS Y PROCEDIMENTOS PARA LA RECAUDACION Y EL MANEJO DE FONDOS DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA"

APROBADO MEDIANTE R. E. R. Nº 496 -2006-GOB-REG-HVCA/PR.

OFICINA DE RACIONALIZACION E INFORMATICA

**HUANCAVELICA, AGOSTO DEL 2006** 

# DIRECTIVA Nº 009-2006/GOB.REG-HVCA/GGR-OREI NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACION Y EL MANEJO DE FONDOS DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

(Aprobado con R.E.R. Nº 496 -2006-GOB-REG-HVCA/PR)

#### I.- OBJETIVO:

Establecer los procedimientos de una adecuada captación de los Recursos Directamente Recaudados y su correspondiente ejecución de gastos, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Huancavelica.

#### II.- FINALIDAD:

- Dictar las normas que regulen la recaudación y el manejo de los Recursos Directamente Recaudados.
- Establecer los mecanismos para un adecuado control de los fondos por los órganos competentes, dentro de los términos y plazos establecidos.

#### III.- BASE LEGAL:

- **3.1.** Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.2. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- **3.3.** Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2,006.
- **3.4.** Ley Nº 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- **3.5.** Resolución Directoral Nº 003-2006-EF/77.15 Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2006.
- 3.6. Ley N° 24680, Aprueban Ley del Sistema Nacional de Contabilidad.
- **3.7.** Resolución Directoral N° 023-2006-EF/76.01 que aprueba los Clasificadores del Gasto Público y Maestro del Clasificador de Ingresos y Financiamiento para el Año Fiscal 2,006.
- **3.8.** Decreto Ley Nº 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago.
- **3.9.** Decreto Supremo N° 347-90-EF, que modifica el Procedimiento de Pagos.
- **3.9** Decreto Supremo Nº 195-2001-EF, Regulan Centralización de Recursos Directamente Recaudados.
- **3.10** Ley N° 28112, "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público"
- **3.11** D.S. Nº 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- **3.12** D.S. Nº 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- **3.13** Resolución de Contraloría Nº 072-98-CG. Que aprueba Normas Técnicas de Control Interno, para el Sector Público.

**3.14** Ordenanza Regional Nº 025-G.R-HVCA/CR. Aprueba El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huancavelica.

#### IV.- ALCANCE:

Están comprendidos y obligadas al cumplimiento de la presente Directiva, las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 447 Gobierno Regional Huancavelica.

#### V.- NORMAS GENERALES:

- 5.1 Los Recursos Directamente Recaudados son ingresos monetarios captados por algún servicio y/o productos que se brinda a terceros, durante el año fiscal, los cuales deben registrarse en el Modulo de Proceso Presupuestario-SIAF.
- 5.2 De conformidad al último párrafo del art.72º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde al Gobierno Regional, normar y administrar sus recursos entre estos sus Recursos Directamente Recaudados.
- 5.3 La Ley de Bases de la Descentralización, en su art. 37º inciso h, establece como renta del Gobierno Regional, los Recursos Directamente Recaudados.

#### 5.4 De la Captación:

- 5.4.1 Las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica de conformidad al Presupuesto Institucional de Apertura, captan Recursos Directamente Recaudados por los diferentes servicios que presta y que están contemplados en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que se encuentra debidamente aprobados.
- 5.4.2 Los RDR captados por las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional, de acuerdo al clasificador de Ingresos se componen en rentas de la propiedad, tasas, venta de bienes y prestación de servicios.
- 5.4.3 Los fondos provenientes de la fuente de Recursos Directamente Recaudados del Gobierno Regional Huancavelica, serán manejados exclusivamente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces solicita la apertura de la respectiva cuenta corriente.
- 5.4.4 Los recursos que captan las Unidades Operativas que forman parte de una Unidad Ejecutora, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en concordancia con el principio de Unidad de Caja, deben ser

- centralizados en la respectiva cuenta corriente de la Unidad Ejecutora.
- 5.4.5 La Oficina Regional de Administración o las que hagan sus veces, en cumplimiento a la Directiva de Tesorería, deberán aperturar en el Banco de la Nación, una cuenta corriente de RDR en la Sede de la Unidad Ejecutora, a fin de centralizar los ingresos propios, por todo concepto.
- 5.4.6 El usuario del servicio debe depositar directamente en la cuenta corriente de RDR, y luego entregar el waucher original a la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para la emisión de la Boleta de Venta, Factura o Recibo de Ingreso respectivo.
- 5.4.7 La Unidad Ejecutora a través de la Oficina de Tesorería registrará en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) el Ingreso correspondiente.

# 5.5 De la Centralización de Fondos de Recursos Directamente Recaudados (RDR)

- 5.5.1 La totalidad de fondos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados se depositaran en la Cuenta Corriente, aperturado en el Banco de la Nación a nombre de cada Unidad Ejecutora, previa autorización de la Dirección Nacional de Tesoro Público.
  - Las operaciones de gasto autorizadas por la DNTP con cargo a la indicada fuente de financiamiento se centralizan exclusivamente a través de dicha cuenta.
- 5.5.2 Cuando por razones propias del proceso de recaudación o por la naturaleza de los servicios que se brinde para la obtención de los Recursos Directamente Recaudados se requiera de cuentas bancarias adicionales en el Banco de la Nación en moneda nacional y extranjera, solicitara en forma expresa la Unidad Ejecutora a la DNTP.

### 5.6 Del Plazo para el Depósito de las Captaciones:

5.6.1 Las Unidades Operativas, que por razones justificadas se vean imposibilitadas de efectuar el depósito de los recursos captados en el plazo previsto por la Directiva de Tesorería, podrán efectuar los gastos y depositar los saldos de acuerdo a las condiciones y plazos expresamente señalados en cada caso, previa autorización de la máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora, quien dispondrá la forma de trabajo y la implementación del Libro Caja, cuyo

movimiento debe ser reportado mensualmente para su registro en el SIAF-SP.

## 5.7 De la Programación:

- 5.7.1 Las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, deberán informar mensualmente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la recaudación de los fondos registrados en el SIAF para que efectúen el control de los ingresos recaudados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y tengan como referencia para programar la calendarización mensual de acuerdo al requerimiento de las Unidades Generadoras.
- 5.7.2 Las Unidades Generadoras de RDR (Direcciones Regionales, Gerencias Regionales, Gerencias Sub Regionales) deberán solicitar la calendarización respectiva en las especificas de gasto que requieran, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o a las Oficinas que hagan sus veces de la Unidad Ejecutora, tomándose en cuenta que todo gasto debe hacerse de acuerdo al ingreso garantizado.
- 5.7.3 La Sub Gerencia de Presupuesto o quien haga sus veces, en base al requerimiento de las Unidades Captadoras, emitirán el calendario mensual de los RDR.

#### 5.8 De los Gastos:

- 5.8.1 Los gastos a ser atendidos con los RDR, deben estar destinados exclusivamente para efectos de reinversión de tal forma que permita cubrir sus gastos operativos:
  - a) De los servicios brindados.
  - b) De la reproducción de las bases cuando se trate de concursos y/o procesos de selección, servicios notariales etc.
  - c) Otros servicios brindados en base al TUPA.
- 5.8.2 La Unidad Ejecutora deberá ejecutar los gastos cumpliendo con las fases de compromiso, devengado, girado y pagado.

#### VI.- NORMAS ESPECIFICAS

6.1 Los bienes adquiridos con Recursos Directamente Recaudados pasarán a formar parte del patrimonio del Gobierno Regional de Huancavelica los mismos que deberán ser inventariados y resguardados por el área de Gestión Patrimonial.

- 6.2 Las Unidades recaudadoras deberán informar mensualmente a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica de las acciones realizadas referentes a los ingresos propios captados y el uso de los mismos (reinversión), en forma detallada por cada servicio.
- 6.3 La Oficina de Tesorería o quien haga sus veces deberá aperturar los registros auxiliares por cada tipo de ingreso, que permita realizar un control eficiente de los mismos para evitar confusiones.
- 6.4 La Oficina de Contabilidad deberá efectuar los controles mensuales a fin de determinar por cada tipo de ingresos propios el importe recaudado y ejecutado, determinándose los saldos mensuales, los cuales deben ser cruzados con los libros Auxiliares registrados por la Oficina de Tesorería.
- 6.5 Los Recursos Directamente Recaudados se invertirá en las Unidades que lo generen, de existir saldos podrán destinarse a los gastos previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura.

#### VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Todo documento externo deberá estar acompañado del recibo de ingresos correspondientes.
- 7.2 Las Unidades Ejecutoras y/u captadoras que no cuenten con su respectivo TUPA deberán formular y tramitar su aprobación mediante acto Resolutivo.
- 7.3 El Director Regional de Administración o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras son responsables de la estricta aplicación de la presente Directiva.
- 7.4 Cualquier punto no previsto en la presente Directiva, se regirá con las Directivas y normas emitidas por el Gobierno Nacional.
- 7.5 El incumplimiento de la presente Directiva, determinará la aplicación de las Sanciones previstas en los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, que aprueba las técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 7.6 La presente Directiva entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Acto Resolutivo.

OFICINA DE RACIONALIZACION E INFORMATICA